



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PromPerú

Secretaría General

Convenio N° 024-2010-OAJ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO**, en adelante **PROMPERÚ**, con RUC N° 20307167442, con domicilio en Avenida República de Panamá N° 3647, San Isidro, debidamente representada por su Secretaria General, señora Pilar Pajares Sayán, identificada con DNI N° 07886489, designada por Resolución Ministerial N° 195-2007-MINCETUR/DM; y de la otra parte, la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**, en adelante **PROINVERSIÓN**, con RUC N° 20380799643, con domicilio en Avenida Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, representada por su Director Ejecutivo, señor Jorge León Ballén, identificado con DNI N° 09851165, designado por Resolución Suprema N° 003-2010-EF; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de enero de 2007, con anterioridad a la fusión dispuesta por Decreto Supremo N° 003-2007-MINCETUR, la antigua **COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ-PROMPERÚ**, la ex **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES-PROMPEX** y **PROINVERSIÓN** suscribieron el Convenio GL-015-2007 Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de desarrollar un plan de trabajo conjunto de promoción de la imagen del país en materia de turismo, exportaciones e inversiones, con una vigencia de dos (2) años computados desde su suscripción.

PROMPERÚ es un organismo público adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables; así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y objetivos sectoriales.

PROINVERSIÓN es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, encargado de proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada, en concordancia con los lineamientos establecidos por dicho Ministerio, los planes económicos y la política de integración, con arreglo a la legislación sobre la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Considerando la importante potencial sinergia existente entre ambas entidades, el presente Convenio tiene por objeto establecer una mutua cooperación entre las Partes a través del desarrollo de acciones coordinadas que coadyuven al cumplimiento de sus respectivos objetivos y metas institucionales, siguiendo el diseño e implementación de un Programa Anual de Trabajo.

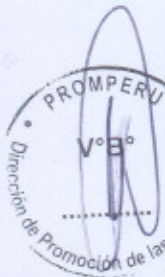
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO

REGISTRO CONVENIOS

N° 188-2010

FOLIOS 1 de 3

FECHA: 19/07/10





CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años computados desde la fecha de su suscripción. El plazo de vigencia podrá ser renovado si las Partes así lo convienen expresamente y por escrito.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Las Partes, de acuerdo a las prioridades que conjuntamente establezcan y sujetas a su disponibilidad de recursos presupuestarios, competencias y capacidades institucionales, convienen en establecer para el desarrollo del presente Convenio, un Programa Anual de Trabajo a aprobarse por el Comité Coordinador, en un plazo no mayor a noventa días calendario, contados a partir de la suscripción del presente Convenio. El Programa Anual de Trabajo se enmarcará en las siguientes líneas estratégicas:

- a) Promoción del Perú como plaza de inversión en el sector turismo.
- b) Promoción de las inversiones necesarias para el incremento de la oferta exportable y el aprovechamiento de los mercados generados a partir de los acuerdos comerciales suscritos por el Perú.
- c) Apoyo al desarrollo de cadenas y la asociatividad productiva orientada a las exportaciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

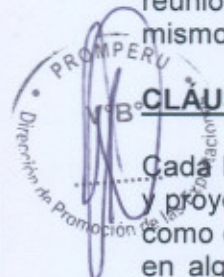
Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las Partes constituirán un Comité Coordinador, integrado por el Director de Promoción de Exportaciones y la Directora de Promoción del Turismo de **PROMPERÚ** y el Director de Facilitación y Promoción de Inversiones de **PROINVERSIÓN**, o por sus respectivos delegados permanentes. La designación del delegado y cualquier cambio del mismo, deberá ser comunicado a la otra Parte, en el domicilio señalado en la introducción del presente Convenio, surtiendo efectos a los siete (7) días hábiles de realizada la comunicación.

El Comité Coordinador se reunirá cuando las circunstancias así lo exijan, para el buen desarrollo del Convenio y el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo. De cada reunión se levantará un acta escrita donde constarán todos los asuntos tratados en el mismo. Dicho Comité evaluará los resultados de Programa.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS

Cada Parte será responsable de sus gastos operativos relacionados con las acciones y proyectos que se lleven a cabo como consecuencia de la ejecución del Convenio, así como de todos los gastos derivados de la participación de cualquiera de sus miembros en algunas de las reuniones, eventos, etc. que se organicen como resultado de la implementación del presente Convenio. Dichos gastos deberán ser compatibles con el presupuesto y plan de actividades de cada institución, así como con sus limitaciones en materia presupuestal.

Las Partes reconocen que ninguna cláusula del presente Convenio debe ser interpretada como que impone alguna obligación financiera a la otra parte.





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PromPerú

Secretaría General

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las Partes podrá resolver unilateralmente el presente Convenio mediante comunicación escrita simple remitida con una anticipación no mayor de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de culminar las obligaciones en ejecución pactadas, cuando ello sea posible.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigir, en virtud del presente Convenio, se efectuará por escrito al domicilio señalado en la parte introducción del mismo y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a las otras Partes, surtiendo efecto a los tres (3) días hábiles de realizada; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima a los 04 días del mes de junio del año dos mil diez.



Pilar Pajares

Pilar Pajares Sayán
Secretaria General
PROMPERU

Jorge León Ballén

Jorge León Ballén
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 188-2010 FOLIOS 3 de 3
FECHA: 19/07/10